



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA**  
**NIT. 802.002.775-8**

**ACUERDO No.005**  
(mayo 28 de 2020)

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA GESTION SOCIAL PARA LA COMUNIDAD”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS NUMEROS 313 Y 339 A 344 DE LA CONSTITUCION, LEYES 152 DE 1994, 136 DE 1994 Y 151 DE 2012.**

**CONSIDERACIONES**

Que el inciso segundo del artículo 339 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

Que el artículo 366 de la Constitución Política determina que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales debe dársele prioridad al gasto público social sobre cualquier otra asignación, el cual estará orientado al bienestar general, al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y agua potable.

Que el capítulo VIII de la Ley 152 de 1994, establece el contenido de los planes de desarrollo territorial, los cuales, en todo caso, deberán tener en cuenta para su elaboración, las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia.

Estos planes estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, señala como una de las funciones del municipio, la de elaborar los planes de desarrollo municipal, que deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantías de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario y ser concordantes con los planes de desarrollo departamental.

Que el artículo 39 de la ley 152 de 1994, fija los plazos para la presentación de los planes de desarrollo territorial por parte de los gobernantes y alcaldes, dentro de los dos primeros dos meses posteriores a su posesión, a los consejos de gobiernos o a quien haga sus veces y a los consejos territoriales de planeación y, así mismo, para su aprobación, deberán ser sometidos a consideración de las respectivas corporaciones públicas, dentro de los cuatro meses siguientes a la posesión (artículo 40).



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA**  
**NIT. 802.002.775-8**

---

Que el Enfoque conceptual del Plan de Desarrollo “Gestión Social para la Comunidad”, se articula y orienta en una concepción de desarrollo integral, para lo cual aborda el estudio de los problemas del ente territorial desde sus diferentes dimensiones, de sus actores y el territorio para establecer la relación existente y plantear las estrategias encaminadas a mitigar las problemáticas, se utilizan tres elementos en la construcción de los PDT, propuestos por el DNP, en su KIT Territorial, con el fin de fortalecer la planificación a nivel local, así:

**Cierre de Brechas:** Priorizar los esfuerzos por sector en zonas geográficas específicas que en términos socio-económicos están más rezagadas al interior de un departamento o municipio.

**Estructura Territorial:** Incorporar el concepto de administración del territorio dentro de la planificación del desarrollo, analizando la estructura urbana-rural, las subregiones, las áreas de conservación y las apuestas de los capítulos regionales del PND.

**Gestión por Resultados:** Articular los procesos de planificación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación para generar los resultados esperados en la población.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Palmar de Varela:

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1.-** Adoptar el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmar de Varela para el período 2020-2023 “Gestión Social Para la Comunidad”, como instrumento guía de la gestión del desarrollo del municipio, orientado al bienestar general, al mejoramiento de la calidad de vida de la población y a la solución de las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable, asegurando el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.

**ARTICULO 2.-GENERALIDADES.** El Plan de Desarrollo 2020-2023 “Gestión Social Para la Comunidad” se estructura de la siguiente manera:

**1. PARTE GENERAL**

1.1. Normas que fundamentan el Plan de Desarrollo

1.2. Enfoque conceptual

1.3 Aspectos generales del municipio

**2. DIAGNOSTICOS**

**3. PLAN ESTRATÉGICO**

3.1. Visión de desarrollo territorial



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA  
NIT. 802.002.775-8

- 3.2. Línea Estratégica: Desarrollo Social
- 3.3. Línea Estratégica Desarrollo Económico
- 3.4. Línea Estratégica Ambiente y Gestión del Riesgo
- 3.5. Línea Estratégica Buen Gobierno
4. Plan plurianual de Inversiones
  - 4.1. Financiación del plan
  - 4.2. Estimación de recursos por Líneas Estratégicas
5. Bibliografía

**ARTICULO 3. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES.** El Plan de inversiones para el cuatrienio 2020-2023, tiene como base la situación financiera del Municipio a fecha 31 de diciembre de 2019, las cifras contenidas en el presupuesto de la vigencia fiscal 2019 y el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2020 – 2029. Con ello se facilitó realizar las proyecciones que permiten prever el monto total de los recursos destinados a inversión durante el período 2020 – 2023, encaminados a cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Gestión Social para la Comunidad”

**ARTICULO 4. PARTE FINANCIERA.** El monto total del Plan de Desarrollo 2020-2023 asciende a la suma de \$ 208.913 millones, de los cuales \$ 95.971 (45,6%), corresponden a recursos propios del Municipio, recursos provenientes del Sistema General de la Nación SGP, recursos de Regalías y recursos provenientes de un crédito; Los recursos por gestionar ascienden a la suma de \$ 113.694 millones (54,4%).

Las proyecciones realizadas indican que los recursos que dispondría la administración municipal para inversión durante el período 2020-2023 ascienden a \$ 95.971 millones de pesos, incluyendo unos recursos del crédito por valor de \$ 6.000 millones para atender obras en la vigencia fiscal del año 2021. Las metas identificadas en cada uno de las líneas estratégicas para dar solución a la problemática existente, requieren niveles de recursos que superan los ingresos propios y los recursos del Sistema General de Participación del municipio; por ello, la administración municipal deberá gestionar recursos ante los gobiernos nacional y departamental así como de otras fuentes para dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo como las Alianzas público – privadas (APP) con el fin de vincular el capital privado en asocio con el gobierno municipal para llevar a cabo obras que beneficien a la comunidad palmarina.

**ARTÍCULO 5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO.** La Secretaría de Planeación y Obras Públicas realizará el seguimiento y evaluación del



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA  
NIT. 802.002.775-8

Plan de Desarrollo en coordinación con las demás secretarías que participen en la ejecución de los programas y proyectos.

**ARTICULO 6.-** Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Gestión Social Para la Comunidad” y sus anexos (Plan Plurianual de inversiones, Plan Financiero y sus fuentes de Financiación) hacen parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 7. DISPOSICIONES.** Autorizar al Alcalde de Palmar de Varela, por el periodo de vigencia del Plan de Desarrollo 2020-2023, para los siguientes asuntos:

1.-Celebrar los contratos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la administración municipal y la ejecución del Plan de Desarrollo 2020-2023.

2.-Realizar modificaciones presupuestales, traslados y adiciones, en los rubros de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, a fin de garantizar la adaptación del presupuesto de la vigencia fiscal 2020 al Plan de Desarrollo 2020-2023. Del ejercicio de estas facultades, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2020, presentará al Concejo un informe sobre los actos administrativos.

3.-Incorporar durante la vigencia del Plan de Desarrollo 2020-2023, nuevos proyectos u obras de interés general que beneficien y resuelvan necesidades de la comunidad y sean considerados prioritarios para el Municipio, previa definición de sus fuentes de financiamiento.

4.- Articular el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Gestión Social Para la Comunidad” con el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT vigente a fin de garantizar el desarrollo de proyectos y obras para el bienestar social.

**ARTÍCULO 8.** Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MILENA OSORIO PERALTA  
Presidente Concejo Municipal

LUZ KARINA DOMINGUEZ FONTALVO  
Secretaria general



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA  
NIT. 802.002.775-8**

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA**

**CERTIFICA**

Que el Acuerdo No. 005 del 28 de mayo de Dos Mil Veinte (2020), recibió los dos (2) debates reglamentarios, así:

El primer debate realizado en sesión de comisión Segunda Permanente del Plan, Obras e Hidrocarburos, el día Veintitrés (23) del mes de mayo de Dos Mil Veinte (2020).

El segundo debate realizado en sesión de Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Palmar de Varela, el día Veintiocho (28) del mes de Mayo de Dos Mil Veinte (2020).

*LUZ KARINA DOMINGUEZ FONTALVO*  
**LUZ KARINA DOMINGUEZ FONTALVO**  
Secretaria general



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA  
NIT.800.094.449-8

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA  
DESPACHO

Doctor  
**GALDINO OROZCO FONTALVO**  
Alcalde Municipal  
E. S. D.

Por medio de la presente pongo a disposición de su despacho el Acuerdo No. 005 del 28 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA GESTIÓN SOCIAL PARA LA COMUNIDAD"

  
NORBELIA MANOTAS CHARRIS  
Jefe de Oficina

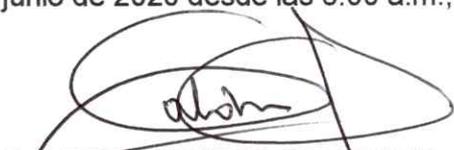
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA  
DESPACHO

Procédase a la sanción del Acuerdo No. 005 del 28 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA GESTIÓN SOCIAL PARA LA COMUNIDAD"

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmar de Varela, a los 8 días del mes de junio de 2020.

Este acuerdo, una vez sancionado fue publicado en cartelera visible al público el día 8 de junio de 2020 desde las 8:00 a.m., hasta las 6:00 p.m.

  
GALDINO OROZCO FONTALVO  
Alcalde Municipal de Palmar de Varela

*¡Gestión Social Para la Comunidad!*



E-mail: [alcaldia@palmardevarela-atlantico.gov.co](mailto:alcaldia@palmardevarela-atlantico.gov.co)  
Facebook: Alcaldía Municipal de Palmar de Varela 2020-2023  
[www.Palmardevarela-atlantico.gov.co](http://www.Palmardevarela-atlantico.gov.co)



Calle 3 No. 5-04 Palmar de Varela  
Atlántico – Colombia